



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N.º 444/2020

San Ignacio de Velasco 13 de agosto de 2020

Moisés Fanor Salces Lozano
Alcalde Municipal de San Ignacio de Velasco
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

Por cuanto, el Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco ha sancionado la siguiente ley:

LEY MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS Y DESCUENTOS SOLIDARIOS DE IMPUESTOS A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES, VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y PATENTES MUNICIPALES.

EXPOSICION DE MOTIVOS

VISTO:

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, en la gestión 2017, ha creado su propios impuestos municipales, amparado en la constitución política del estado, la cual faculta como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos en su jurisdicción la creación y administración de impuestos de carácter municipal, normativa dispuesta por la Ley Marco de autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez N.º 031 de 19 de julio de 2010, Establecida en la ley de clasificación y Definición y de regularización para creación y/o modificación de impuesto de dominio de los Gobiernos Autónomos N.º 154 de 14 de julio de 2011.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción. Numeral 19 establece la creación y administración de impuestos de carácter municipal cuyo hecho Imponibles no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales y numeral 20. Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.

Que la ley N.º 031 Ley Marco de Autonomías Y Descentralización Andrés Ibáñez en su DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA. Establece la creación, modificación o supresión de Tributos por las entidades territoriales autónomas, en el ámbito de sus competencias, se realizará mediante leyes emitidas por su órgano legislativo. Estas leyes aplicaran todas las disposiciones tributarias en vigencia sobre sus respectivos dominios tributarios. en ningún caso estas normas podrán establecer procedimientos jurisdiccionales, tipificar ilícitos tributarios ni establecer sanciones.

En ese marco, se emitieron las leyes 178/2017 de Creación de Patentes Municipales de 13 de junio de 2017 y ley 180/2017 de creación de impuestos municipales de 18 de julio de 2017, la cual marca un momento histórico para el Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco siendo la primera vez que nuestro municipio ejerce la potestad tributaria otorgada Constitucionalmente creando y administrando los impuestos que cobrara. Que el código tributario boliviano ley N.º 2492 de 2 de agosto de 2003 en su Artículo 6, principio de legalidad o Reserva de ley solo la ley puede 4. Condonar total o parcialmente el pago de tributos, y sanciones.

Que, la ley N.º 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 26. ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O DEL ALCALDE MUNICIPAL. tiene las siguientes atribuciones. En su numeral 15 proponer la creación, modificación o supresión de tasas y patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter Municipal, para su aprobación mediante ley municipal.

"Trabajando Unidos por el Progreso"



Asimismo, en Artículo 16 ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL: el concejo municipal tiene las siguientes atribuciones. En su numeral 18, aprobar modificar o suprimir mediante Ley Municipal, las tasas y patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.

Que, es necesario crear una norma legal cuya finalidad sea la de disminuir la mora existente en los tributos municipales correspondiente al impuesto a la propiedad de vehículos automotores y patentes Municipales Dando a los contribuyentes beneficios para que regularicen su deuda tributaria.

POR TANTO.

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, de la Provincia Velasco, del departamento de Santa Cruz, en uso legítimo de sus atribuciones que le confiere la ley, dicta la presente: **LEY MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS Y DESCUENTOS SOLIDARIOS DE IMPUESTOS A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES, VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y PATENTES MUNICIPALES.**

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA Nº 444/2020

LEY MUNICIPAL DE REGULARIZACION DE DEUDAS Y DESCUENTOS SOLIDARIOS DE IMPUESTOS MUNICIPALES A LA PROPIEDAD BIENES INMUEBLES, VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y PATENTES MUNICIPALES

Artículo 1.- (Objeto) La presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto establecer medidas tributarias solidarias durante la situación de Emergencia Nacional por la presencia del brote del Coronavirus (COVID-19) para la regularización de deudas y generando descuentos solidarios de los Impuestos Municipales en el Municipio de San Ignacio de Velasco.

Artículo 2.- (Ámbito de Aplicación) Las disposiciones contenidas en la presente Ley Municipal Autónoma se aplicarán en la jurisdicción del Municipio de San Ignacio de Velasco.

Artículo 3.- (Descuentos).- Los descuentos solidarios establecido en la presente ley, será del 50% para el pago del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles, Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestre, Patente de Funcionamiento Inmuebles, correspondiente a la gestión 2019 cuya obligación tributaria se hace efectiva en la gestión 2020; tomando en cuenta de este porcentaje los descuentos por pronto pago establecidos en la Ley 178/2017 de Creación de Patentes Municipales de 13 de junio de 2017 y Ley 180/2017 de Creación de impuestos municipales de 18 de julio de 2017.

Artículo 4.- (Regularización de deudas)

- I. La de regularización de los tributos municipales alcanza a las deudas tributarias municipales existentes por:
 - a. Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores (IPVA), Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT) gestiones adeudadas existentes hasta la gestión 2018.
 - b. Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI), Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI), gestiones adeudadas gestiones adeudadas existentes hasta la gestión 2018.

"Trabajando Unidos por el Progreso"



- c. Impuesto Municipal a las Transferencias (IMT), Impuesto Municipal a las Transferencia Onerosa (IMTO) de vehículos automotores y Bienes Inmuebles; para aquellos actos que hubiesen dado lugar al nacimiento de la obligación tributaria hasta el 20 de marzo de 2020.
- d. Patentes Municipales de Funcionamiento, gestiones adeudadas existentes hasta la gestión 2018.
- e. Condonación de alquiler de casetas de la terminal de buses de San Ignacio y mercados municipales por el tiempo que hubiesen cerrado. Y un mes más de gracia posterior a la reapertura de la caseta.

II. La Regularización de la Deuda Tributaria Municipal comprende la condonación del 100%, 75 % de las multas y de los intereses generados por el incumplimiento de pago para todas las gestiones en mora, siempre que exista pago al contado del tributo omitido actualizado de acuerdo a la legislación vigente al momento de la obligación tributaria, y del 75% y 50% para los que se acojan a un plan de pago.

III. Las deudas correspondientes al Impuesto Municipal a las Transferencias de vehículos automotores podrán ser regularizadas sólo mediante la modalidad de Pagos al Contado en periodo establecido en el reglamento.

Artículo 5.- (Regularización de Licencias de Funcionamiento) Las actividades económicas que no cuenten con su correspondiente "licencia de funcionamiento", podrán obtener la misma durante la vigencia de la regularización de deudas y descuento solidario de Impuestos Municipales, a través de una declaración jurada en la que se indique la fecha del inicio de su actividad, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las respectivas Normativas Municipales reglamentarias, exentos de todo pago de multas e intereses.

Artículo 6.- (Periodo) El periodo del beneficio establecido en la presente Ley, será efectivo mediante los siguientes periodos:

- a. Descuento Solidario del 50 % en impuestos municipales gestión 2019, a la propiedad de bienes inmuebles, vehículos automotores y patentes de funcionamiento:
 - 30 días calendario desde la apertura de cobro de gestión 2019 de cada impuesto.
- b. Regularización de Deudas hasta la gestión 2018 de impuestos a la propiedad de inmuebles, vehículos automotores y patentes de funcionamiento:
 - 90 días para pagos al contado con 100 % de descuento a multas e intereses y 75 % de descuento para planes de pago a multas e intereses, finalizado este periodo;
 - 30 días para pagos al contado con 75 % de descuento a multas e intereses y 50 % de descuento para planes de pago a multas e intereses, finalizado este periodo; pudiendo el plazo ser ampliado Mediante Resolución expresa por un periodo no mayor a (30) días, por el Órgano Ejecutivo Municipal.

Artículo 7.- (Modalidades de pago). Los contribuyentes y/o terceros responsables que se acojan a la regularización de deudas y descuento solidario de Impuestos Municipales, podrán hacerlo realizando el Pago al Contado o solicitando Plan de Pagos.

Artículo 8.- (Pago al contado) El sujeto Pasivo y/o Tercero responsable que se acojan a la modalidad de pago al contado, se beneficiarán de manera inmediata con la condonación del 100% de las multas e intereses, siempre y cuando cancele la totalidad del tributo omitido que

"Trabajando Unidos por el Progreso"



corresponda, en un pago único en efectivo dentro del plazo de vigencia de la Regularización de Deudas Tributarias Municipales, según lo establecido en el artículo 6 de la presente Ley Municipal.

Artículo 9.- (Plan de Pagos)

- I. En caso de solicitar el interesado el pago de las deudas tributarias acogiéndose a los beneficios de la presente Regularización de Deudas mediante Plan de Pagos, dicha modalidad no podrá superar el plazo máximo de doce (12) cuotas mensuales, con un mínimo de 100 unidades de fomentos a la vivienda o su equivalente en bolivianos.
- II. Excepcionalmente y cuando el contribuyente fundamente que no es posible pagar sus tributos en el plazo máximo establecido en el párrafo anterior, la Administración Tributaria municipal, queda facultada para ampliar el plazo hasta un máximo de sesenta (60) cuotas mensuales.
- III. En caso que el interesado, sujeto pasivo y/o tercero responsable, quiera acogerse a la Regularización de Deudas, por deuda tributaria que anteriormente haya sido objeto de Plan de Pagos incumplido, el proceso de Regularización de Deudas se aplica mediante un nuevo Plan de Pagos o mediante Pago al Contado, a elección del interesado, cumpliendo lo establecido en la presente Ley Municipal para gozar de los beneficios de la misma.
- IV. La modalidad de Plan de Pago no alcanza al Impuesto Municipal a las Transferencias o Impuesto Municipal a las Transferencia Onerosa, los contribuyentes que tengan deudas por este impuesto, solo podrán acogerse a la modalidad de Pago al contado.

Artículo 10.- (Incumplimiento a Planes de Pago y Ejecución Tributaria) El incumplimiento de cualesquiera de las cuotas establecidas en el plan de pagos, tendrá como resultado la pérdida del beneficio establecido en la Regularización de Deudas de Deudas Tributarias Municipales, haciendo la deuda líquida, exigible y el plazo vencido, constituyéndose el Plan de Pagos en título ejecutivo, debiendo la Administración Tributaria Municipal realizar una re-liquidación del total de la deuda con intereses, multas y accesorios que correspondan, conforme la normativa legal vigente al momento del nacimiento de la obligación tributaria. Los pagos que se hubieren realizado se consideran como pagos a cuenta de la deuda así determinada.

Artículo 11.- (Depuraciones en el Padrón Municipal) A efectos de contar con una base de datos actualizada del Padrón Municipal de Contribuyentes, se autoriza a la administración Tributaria Municipal efectuar todas las depuraciones que sean necesarias, las mismas que serán contempladas en el Reglamento de esta Ley.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. - la regularización de deudas y descuento solidario de Impuestos Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores, se aplicará de forma masiva en sistema, dando que el sujeto pasivo o tercero responsable, no necesita actualizar datos técnicos por la naturaleza del objeto grabado.

SEGUNDA. - Se instruye a las Instituciones competentes y al RUAT, realizar los cambios y adecuaciones necesarias para el efectivo cumplimiento de la Presente Ley Autonómica Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - El Ejecutivo Municipal, deberá emitir la reglamentación correspondiente en el plazo máximo de quince (15) días hábiles computables a partir de la promulgación de la presente Ley municipal Autonómica.

"Trabajando Unidos por el Progreso"



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

SEGUNDO. - Ante hechos fortuitos que no sean de responsabilidad de los usuarios o del propio Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco (huelgas, paros, caídas de sistema y otros) los plazos podrán ser prorrogados en favor de los sujetos pasivos y/o terceros responsables por la Administración Tributaria Municipal, mediante Resolución Administrativa.

TERCERA. - La presente Ley Municipal Autonómica entrará en vigencia a partir de su publicación.

CUARTA. - Se abroga y derogan todas las disposiciones legales durante la vigencia de la Presente Ley.

QUINTA. - Remítase al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, para su registro correspondiente.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para fines legales de promulgación y publicación.

Es dada, sellada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco a los trece días del mes de agosto del año dos mil veinte.

Ursula Cristina Mayser Rivero
CONCEJAL SECRETARIA

CONCEJO MUNICIPAL SAN IGNACIO DE VELASCO



Dr. Julio Roly Franco Barba
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL SAN IGNACIO DE VELASCO

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco a los trece días del mes de agosto de dos mil veinte años.

Moisés Fañor Salces Lozano
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO



"Trabajando Unidos por el Progreso"